



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

461 -



BUENOS AIRES, 17 JUL 2012

VISTO el Expediente N° S01:0203234/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de junio de 2006 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas Mejor Vivir, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar el mejoramiento para CUATROCIENTAS (400) viviendas en las Localidades de GENERAL SAN MARTÍN, COLONIA PASTORIL Y PEGURIEL por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.680.000) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 342 de fecha 24 de julio de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 22 de mayo de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO.

Que mediante la Resolución N° 1.005 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

461



Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución Nº 1.400 de fecha 30 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.582.271,38).

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Quinta Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 57 de fecha 15 de junio de 2010 y Nota CCSRP Nº 173 de fecha 6 de agosto de 2010, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Quinta Redeterminación Definitiva de Precios, de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.930.400,32), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 668.128,94) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.



Firmas manuscritas adicionales en la parte inferior izquierda del documento.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

461



Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución Nº 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución Nº 267/2008 del citado Ministerio – éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Quinta Redeterminación Definitiva de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

461



la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

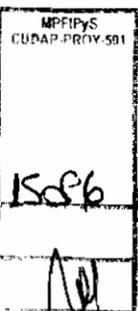
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Quinta Redeterminación Definitiva de Precios, de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 668.128,94) en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas Mejor Vivir, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 2 de junio de 2006 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL



Handwritten signatures and initials.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, a financiar el mejoramiento para CUATROCIENTAS (400) viviendas en las Localidades de GENERAL SAN MARTÍN, COLONIA PASTORIL Y PEGURIEL. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

461

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPPiPyS  
DAP-PROY-501  
SOPG  
M

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

461

**ANEXO**



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CHACO

Nº Etapa	Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Cant. de Mejoramientos	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Monto 5º Redeterminación	Diferencia Monto 5º Redeterminación - Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	
X	243	2051/06	50 Mejoram. GENERAL SAN MARTIN	CONSTRUIR S.R.L.	50	585.000,00	912.509,07	986.459,90	83.950,83	
	244	2051/06	50 Mejoram. GENERAL SAN MARTIN	ALFONZO CONSTRUCCIONES CIVILES	50	585.000,00	912.509,07	986.459,90	83.950,83	
	245	2051/06	50 Mejoram. GENERAL SAN MARTIN	C AS de MARCELO A. GAMON	50	585.000,00	912.509,07	986.459,90	83.950,83	
	246	2051/06	50 Mejoram. COLONIA PASTORIL Y PEGURIEL	CONCOR de JULIO E. LLANO	50	585.000,00	874.707,89	955.181,02	80.473,13	
	247	2051/06	50 Mejoram. GENERAL SAN MARTIN	RIO BERMEO OBRAS Y SERVICIOS DE ING. ROBERTO O. CUADRA	50	585.000,00	912.509,07	986.459,90	83.950,83	
	248	2051/06	50 Mejoram. GENERAL SAN MARTIN	RIO BERMEO OBRAS Y SERVICIOS DE ING. ROBERTO O. CUADRA	50	585.000,00	912.509,07	986.459,90	83.950,83	
	249	2051/06	50 Mejoram. GENERAL SAN MARTIN	NORESCO S.R.L.	50	585.000,00	912.509,07	986.459,90	83.950,83	
	250	2051/06	50 Mejoram. GENERAL SAN MARTIN	FABRICA S.R.L.	50	585.000,00	912.509,07	986.459,90	83.950,83	
				TOTAL		400	4.680.000,00	7.262.271,38	7.930.400,32	668.128,94

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 5º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º, 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 94/100. - (\$668.128,94.-).

COMO ORIGINAL

MPEIPyS  
OAP PROY. 501

Sc 16